

por uno, y tenga Dones Varios hasa en la cantidad
me venida por Capítulos de Mercedario de las Ordenes
me haia por escusado, sobre que de lo contrario (ha
blando con la Judicial modestia que debo) protesto
los Daños, y perjuicios, con la quefa, y armas que merezcan
me combengas a cuño fué pido remedio por Fesca no
nio deesse escriptas, y qual quierá me viderá, ó acuer
do que en contrario se diere, Justicia que pido costas
y ay Juro =

Don
Don Martín Josef
Ziller y Ortega

Don Marcos Fernandez

En la villa de Zehéjin a tres de Julio de mil setecien
tos y ochenta y dos años en el Consejo de Justicia y Resi
miento que aqui firmaron Juntos en forma de arbit
do en la Sala Capitular como lo acostumbra para
tratar las cosas que pertenecieren al servicio de ambas
Maj.^{des} y bien comun desta Repu.^{ca} Decretaron lo sig.
Bueno es que se Ayuntam.^{to} los Memoriales antere
dentes presentados por Fran. Ziller ochoa Alcaide
antonio Zamora Maestre de Boticaio que ~~quiere~~ ^{quiere}
establecer su Boticaio en este Pueblo por causa de aver
pasado de la Villa de Moratalla con la villa Fran. Muñoz
unico Boticaio que avia en este Pueblo, por lo qual
deuian sus Mercedes de admix.^{to} y admixieron a los sus
dhos por tales Maestros Boticaios de esta villa pero en el
Interim y a tanto que esta villa se ynforma de algunas in
curtancias combenientes, y beneficias de este comun de sus
pense por aora la consiguacion y entrega de los dho Jura
dos que cada uno de ellos son pretendientes de servir
Bueno es que se Ayuntam.^{to} el Pedim.^{to} antere
dente presentado por D.^o Martín Josef Ziller Ca
rtero de esta villa en que solicita se le exonere el cat.
2

